



Manual de Gobierno Corporativo

**Uni B & T Holding, Inc.
y Subsidiarias**

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

I. Tabla de contenido

Control de Cambios y Revisiones del Documento – En Junta Directiva.....	5
Sección I.....	6
Antecedentes.....	6
A. Misión:	7
B. Visión:	7
C. Glosario	8
D. Gobierno Corporativo del Grupo	10
E. Principios de Gobierno Corporativo	12
F. Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo.....	14
Sección II.....	15
Gobierno De La Sociedad	15
A. Vigencia y Derogatoria.....	15
B. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo	15
C. Ámbito y alcance de aplicación	16
D. Definición de Grupos de Interés	17
E. Derechos de los accionistas	17
F. Asamblea General de Accionistas.....	18
G. Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas	18
H. Junta Directiva	19
I. Sistema de seguimiento de la gestión	22
J. Delegación y responsabilidad de los Directores	22
K. Responsabilidades de la Gerencia Superior	23

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

L.	Funciones del Gerente General	23
M.	Sistema de Control Interno del Grupo Bancario	24
N.	Colaboradores.....	25
O.	Clientes, Inversionistas y Usuarios	25
P.	Sistema de Atención de Reclamos.....	25
Q.	Otros Grupos de Interés	26
R.	Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal.....	26
S.	Comunidad en General	27
Sección III.....		28
Sistema De Gobierno Corporativo.....		28
A.	Sistema de Control Interno.....	28
B.	Responsables del Sistema de Control Interno.....	29
C.	Estructura del Sistema de Control Interno	29
D.	Componentes del Sistema de Control Interno	31
E.	Principios del Sistema de Control Interno	32
F.	Comité de Auditoría.....	33
G.	Comité de Cumplimiento.....	34
H.	Comité para la Prevención del Blanqueo de Capitales.....	35
I.	Comité de Riesgos.....	36
J.	Comité de Crédito	37
Sección IV		39
Políticas De Divulgación De Información.....		39
A.	Objetivo de la Revelación de Información.....	39
B.	Tipos de Información a Revelar	39
C.	Página Web	40

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

D.	Medios de Comunicación	40
E.	Comunicación interna.....	40
Sección V		42
Conflictos De Interés.....		42
A.	Definición Conflicto de Interés	42
B.	Situaciones que Generan Conflicto de Interés	43
C.	Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés	43
D.	Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas.....	44
Sección VI		47
Administración Y Resolución De Controversias		47
A.	Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos.....	47
B.	Controversias con Grupos de Interés Internos.....	47
ANEXOS		48
I.	Matriz de Cumplimiento regulatorio de Panamá.	48
II.	Guía de Responsabilidades de la Junta Directiva de los Bancos y Propietarias de Acciones Bancarias de la Superintendencia de Bancos de Panamá.	48
III.	Los 25 principios de Basilea	49
IV.	Los Principios de COSO.	55

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Control de Cambios y Revisiones del Documento – En Junta

VERSION	Fecha de cambio	Tipo de cambio
1.0	Enero 2010	Creación del Manual.
2.0	Abril 2011	Actualización de Manual.
3.0	Diciembre 2011	Actualización de Manual por cambios en acuerdo.
4.0	Enero 2013	Actualización de Manual.
5.0	Enero 2014	Actualización del Manual.
6.0	Abril 2014	Actualización del Manual.
7.0 (**)	Noviembre 2015	Actualización del Manual del Banco.
1.0 (**)	Noviembre 2015	Creación del Manual del Grupo Bancario.

Directiva

(*) GCH: Gobierno Corporativo de la Holding
GCB: Gobierno Corporativo del Banco

(**) Elaborado por la VPA de Riesgos, Revisado por VP Administración de Crédito, Recomendado por la Gerencia General y Aprobado por Junta Directiva.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Sección I **Antecedentes**

Uni B&T Holding Inc., es una sociedad establecida con un capital inicial declarado de USD\$100 millones y es la empresa controladora de un grupo de sociedades. Uni B & T Holding Inc, de ahora en adelante la Sociedad es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada en el Registro Público en la sección mercantil con ficha No.682912 y documento No.1712451 del 15 de enero de 2010. La misma se compone de:

Unibank, S.A. (antes **Uni Bank & Trust, Inc.**), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha setecientos seis mil ochocientos cuarenta y dos (706842), Documento un millón ochocientos ocho mil novecientos veintiséis (1808926), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en adelante El Banco, se organizó y constituyó bajo la legislación panameña y le fue otorgada una Licencia General Bancaria mediante Resolución No. 163-2010 del 19 de julio de 2010 de la Superintendencia de Bancos de Panamá (en adelante, la “Superintendencia de Bancos”). La Licencia General Bancaria le permite llevar a cabo el negocio de banca, en cualquier parte de la República de Panamá, así como efectuar transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice. El Banco es 100% subsidiaria de Uni B&T Holding, Inc.

Unibank, S.A., es regulado y supervisado por la Superintendencia de Bancos según el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y reglamentaciones pertinentes, modificado por Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008. La Superintendencia de Bancos tiene todas las facultades legales entre otras para supervisar, regular e inspeccionar las operaciones bancarias. Unibank, S.A., brinda directamente, servicios financieros, de banca corporativa, banca personal y banca privada, aparte de otros servicios financieros; estas actividades están sujetas a la regulación y supervisión de las autoridades regulatorias.

El Banco es dueño del 100% de las acciones emitidas de **Bienes Raíces Uni, S.A.**, sociedad que aún no inicia operaciones y está registrada bajo las leyes de la República de Panamá, en el Registro Público en la sección mercantil con ficha N°. 790241 y documento N°. 2303503 del 21 de diciembre del 2012.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

El Banco es dueño del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **Uni Leasing, Inc.**, quien se organizó y constituyó bajo la legislación panameña, quedando registrada mediante la Resolución No. 393 del 15 de septiembre de 2011 por la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, para efectuar operaciones de arrendamiento financiero. Las operaciones de arrendamiento financiero en Panamá están reguladas por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de acuerdo a la legislación establecida en la Ley No. 7 de 10 de julio de 1990.

El Banco a partir de septiembre del 2014, ha adquirido el 50% de las acciones de la sociedad **Invertis Securities, S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 789394 Documento 2297262 de la Sección Mercantil del Registro Público. Invertis Securities, S.A. ha sido constituida para dedicarse en la República de Panamá o desde ésta, al negocio de Casa de Valores de acuerdo a las disposiciones legales nacionales. Invertis Securities, S.A., es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, con licencia para operar como Casa de Valores según resolución SMV No. 182-2013 del 16 de mayo de 2013.

A. Misión:

“Lograr la preferencia de los clientes por nuestra oferta moderna, ágil y profesional de servicios bancarios.”

B. Visión:

“Ser el banco de referencia en Panamá por su profesionalidad y cercanía al cliente.”

La sociedad focalizará en dar servicio a las mejores empresas de Panamá, a los particulares de renta media y alta de su entorno, y a través de unidades centralizadas y especializadas en banca corporativa, banca personal, banca privada y casa de valores, buscando siempre agregar valor a dicho colectivo.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

C. Glosario

- **Gobierno corporativo:** Es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la gerencia de la entidad, su directorio, sus accionistas y/o en su caso la propietaria de acciones bancarias y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr esos objetivos y determinar el sistema de su monitoreo.
- **Grupos de interés u otras partes interesadas:** Son las personas, grupos o entidades que por su vinculación con el banco, ya sea como clientes, empleados, reguladores, proveedores y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el banco tiene y/o podría tener influencia en su actividad.
- **Junta Directiva o Directorio:** El órgano que supervisa la gestión de la entidad. La estructura de la junta difiere entre países. El uso de "directorio" en este documento abarca los diferentes modelos nacionales que existen y deben ser interpretadas de conformidad con la legislación aplicable en cada jurisdicción, en el caso que nos atañe a la legislación panameña.
- **Gerencia superior:** Se entenderá por gerencia superior o alta dirección a la máxima autoridad ejecutiva (llámese gerente general, vicepresidente ejecutivo, presidente ejecutivo u otra denominación), así como al segundo ejecutivo de más alto rango (llámese subgerente general o cualquier otra denominación) y a los otros gerentes y colaboradores que ejecuten funciones claves que deban reportar directamente a los anteriores.
- **Director Externo:** Es aquel director que puede estar ligado al banco bien sea como asesor o en negocios conjuntos.
- **Director Independiente:** Se entenderá como director independiente, aquel miembro de la junta directiva del banco que:

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

1. No es, ni en los últimos cinco años ha sido, empleado por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.

2. No es y no está vinculado con una compañía asesora o consultora del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.

3. No es y no está vinculado con un cliente significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es cliente significativo aquel que, en su condición de persona natural, es un consumidor bancario tal y como lo define el artículo 199 (1) de la Ley Bancaria.

4. No es y no está vinculado con un proveedor significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es proveedor significativo aquel cuyas ventas al banco sean inferiores al 5% de sus ventas totales.

5. No tiene ningún contrato de servicios profesionales con el banco, con cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario, con cualquiera de sus afiliadas no bancarias o con cualquier miembro de la gerencia superior.

6. No está empleado como ejecutivo de una compañía donde alguno de los ejecutivos del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias, sirve en la junta directiva de esa compañía.

7. No es pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos años empleada como oficial ejecutivo por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.

8. No está, ni ha estado en los últimos dos años, afiliado o empleado por un auditor actual o del año previo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

9. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones emitidas por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, en proporción igual o mayor al 1% del total de las acciones con derecho a voto emitidas y en circulación.

- **Otros grupos de interés:** Son las personas, grupos o entidades que por su vinculación con el banco, ya sea como clientes, empleados, reguladores, proveedores y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el banco tiene y/o podría tener influencia en su actividad.
- **Otros inversionistas:** es la categoría que se les da a aquellos que adquieren instrumentos de deuda del banco (VCN, Bonos, Etc.) distinguiéndolos de los accionistas/inversionistas.
- **Deber de prudencia:** El deber de los miembros de la junta directiva para decidir y actuar de manera informada y prudente con respecto al banco. A menudo se interpreta como el requerimiento de que los miembros del directorio abordan los asuntos de la empresa de la misma manera que una "persona prudente" atiende a sus propios asuntos.
- **Deber de lealtad:** El deber de los miembros de la junta directiva de actuar de buena fe en el interés de la sociedad. La lealtad debe impedir que los miembros individuales de la junta puedan actuar en su propio interés, o el interés de otro individuo o grupo, a expensas de la sociedad y del resto de los accionistas.

D. Gobierno Corporativo del Grupo

Gobierno Corporativo se define como el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la gerencia de la entidad, su directorio, sus accionistas y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr los mismos y determinar el sistema de su monitoreo.

El objetivo del presente Manual de Gobierno Corporativo, es servir de instrumento de comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre los principios de gobierno

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

corporativo, las definiciones estratégicas que rigen al Banco y demás subsidiarias, la estructura de gobierno, el sistema de control interno, la información a divulgar, las políticas de prevención y administración de situaciones de conflictos de interés, entre otros aspectos.

El éxito del sistema del Gobierno Corporativo, estará en función de lograr alinear las decisiones tomadas dentro de Uni B&T Holding, Inc., con los objetivos de este y sus propietarios. Logrando la supervivencia a largo plazo, la creación de valor para los grupos de interés, el absoluto respeto a la normatividad, y el desarrollo adecuado de la responsabilidad social empresarial.

El sistema de Gobierno Corporativo de Uni B&T Holding Inc., se orienta por los estatutos de constitución de la sociedad (pacto social), los marcos regulatorios, las definiciones del conglomerado financiero al cual pertenece, las mejores prácticas, las cuales se identificarán y adoptarán periódicamente, partiendo de definiciones y desarrollo de organismos especializados no gubernamentales; la Alta Gerencia hará las investigaciones y propuestas pertinentes al Comité de Gobierno Corporativo.

El sistema de Gobierno Corporativo acorde con los estándares y mejores prácticas internacionales, tales como: los principios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés), los principios del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO por sus siglas en inglés) para el control interno, los principios formulados por el Comité de Basilea, los principios básicos del Instituto de Gobierno Corporativo - Capítulo de Panamá y las normas pertinentes, especialmente los acuerdos y regulaciones vigentes que sobre la materia expida la Superintendencia de Bancos de Panamá, entre otros reguladores.

El Gobierno Corporativo, deberá asegurar que siempre se preserven:

- Los derechos de los accionistas
- El tratamiento equitativo
- La función de los grupos de interés
- La comunicación y transparencia
- La rendición de cuentas
- Respeto al Principio de la Legalidad
- Respeto a las normas internacionales que se ocupan de estándares requeridos de ética y conducta corporativa

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

La estructura documental complementaria a este Manual de Gobierno Corporativo consta de las siguientes partes:



Bajo un enfoque de procesos, el sistema de Gobierno Corporativo, parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como la misión, los valores, y las coyunturales como la visión y los pilares estratégicos, los objetivos y los planes estratégicos periódicos, junto con la adecuada identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas.

E. Principios de Gobierno Corporativo

En cuanto a la relación entre Accionistas, Junta Directiva y Administración, el Gobierno Corporativo se soporta sobre los siguientes principios básicos:

- **Transparencia**

Los administradores, tienen que estar comprometidos más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de Uni B&T Holding Inc., y sus subsidiarias y rendir las cuentas a que haya lugar, a informar de manera sistemática, clara y oportuna sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y en general todas

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

aquellas cosas exógenas o endógenas que tengan capacidad de influir en el presente y futuro de la institución.

- **Equidad**

Asegurar que todos los grupos de interés, incluidos los accionistas, sean tratados con justicia y equidad, ya que esto no solamente evita conflictos, sino que, genera un clima de confianza que proporciona la prosperidad.

- **Imparcialidad**

Todas las decisiones que se tomen en Uni B&T Holding Inc y en sus cuerpos colegiados, serán equilibradas y adoptadas con rectitud, no beneficiarán a ninguna parte en detrimento de otra o de los intereses de la institución, los cuales prevalecerán en evento de conflicto.

- **Responsabilidad Personal**

La gestión de las personas involucradas en el gobierno de la entidad, tiene que obedecer al principio general de “Cumpla o Explique” y, de la responsabilidad solidaria por acción u omisión, cuando haya situaciones que objetivamente contraríen el espíritu del presente Manual o cualquier disposición normativa.

- **Responsabilidad Corporativa**

La sumatoria de las decisiones de todas las personas involucradas, Accionistas, Directores, Dignatarios y Administradores, constituyen la forma de actuar de una organización, por tanto, las responsabilidades corporativas se construyen a través de las responsabilidades de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas y de negocios, deben tener en consideración esta circunstancia.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

F. Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo

Define los cuerpos colegiados a través de los cuales los accionistas se hacen representar dentro de la Dirección de Uni B&T Holding Inc.

Conforme a las normas vigentes y a las mejores prácticas la estructura orgánica del Gobierno Corporativo deberá ser:



	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

Sección II

Gobierno De La Sociedad

A. Vigencia y Derogatoria

La creación, modificación o derogación de cualquier norma del presente Manual, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc. La Junta Directiva es la responsable del Gobierno Corporativo y por tanto, adopta decisiones de acuerdo con la Ley, el Pacto Social de Uni B&T Holding Inc., y demás empresas del grupo y los principios de Gobierno Corporativo que se plasman en el presente Manual.

En desarrollo del objetivo de transparencia, en la relación de Uni B&T Holding Inc., con los Grupos de Interés que más adelante se definen, este Manual, debe ser publicado en la página web de Uni B&T Holding Inc., o de alguna de las empresas del grupo y sus modificaciones serán informadas a través de la misma página.

Este Manual y sus políticas, rigen desde la fecha de su aprobación y deroga cualquier estipulación en contrario.

Prevalecerá un criterio de interpretación y aplicabilidad que asegure que, ante el posible conflicto de una estipulación del presente Manual con cualquier otra disposición, política o directriz interna, siempre prevalecerá, lo aquí dispuesto.

Es responsabilidad de la Junta Directiva, mantener este Manual, sus políticas y procedimientos actualizados en todo momento y asegurar la congruencia y armonía con las disposiciones que en materia de Gobierno Corporativo, establezca periódicamente la Junta Directiva de la Sociedad como entidad controladora del Grupo Bancario.

B. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo

El presente Manual de Gobierno Corporativo, busca en estricta concordancia con lo que al efecto ha dispuesto la Sociedad en su condición de controlador del Grupo Bancario que por medio del establecimiento de principios, estándares de conducta y prácticas

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

correctivas, regular las conductas de Uni B&T Holding Inc., y sus Subsidiarias en la realización de sus actividades y en la prestación de sus productos y servicios.

Para tales efectos, Uni B&T Holding Inc., y todos sus Directores, Administradores y Colaboradores, además de cumplir con la Ley, con las normas regulatorias de las diferentes plazas en que opera y con el Pacto Social, observarán los siguientes principios:

- Sus acciones se guían por la buena fe.
- Sus actividades, se desarrollan en consonancia con el respeto de la dignidad humana por los clientes, colaboradores, usuarios, proveedores y demás personas que tengan cualquier tipo de relación con Uni B&T Holding Inc.
- Las relaciones de Uni B&T Holding Inc., con sus Grupos de Interés se desarrollan en un ambiente de respeto, colaboración, cordialidad y equilibrio.
- Entienden que la ética, la integridad y la honestidad, son la piedra angular sobre la cual se desarrollan todas las actividades de Uni B&T Holding Inc.
- Los Directores, Administradores y Colaboradores de Uni B&T Holding Inc., se preocupan siempre por que la prestación de los productos y servicios, se desarrolle con los mejores estándares de la banca y demás servicios financieros, en procura de satisfacer los intereses legítimos de los clientes.
- Adicionalmente al cumplimiento del marco normativo, los Administradores de Uni B&T Holding Inc., velan permanentemente porque los reclamos, sugerencias y observaciones de cualquiera de los Grupos de Interés, sean abordados con buena disposición y se resuelvan de manera oportuna.
- Cumplirán con las políticas corporativas, que en materia de Gobierno Corporativo, establezca y mantenga vigentes la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc., en su condición de entidad controladora del Grupo Bancario.

C. Ámbito y alcance de aplicación

El Manual de Gobierno Corporativo aplica a Accionistas, Directores, Administradores y Colaboradores de Uni B&T Holding Inc. y de empresas o unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte de la Sociedad, en ningún caso supe a la Ley, ni a las disposiciones que en materia de Gobierno Corporativo establezca o haya establecido la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc., en su calidad de ente controlante del Grupo

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Bancario, pero si las complementa. En caso de presentarse alguna situación, que no esté regulada en el presente Manual, prevalecerá lo definido en el Manual de Gobierno Corporativo del Grupo Bancario.

D. Definición de Grupos de Interés

Para Uni B&T Holding Inc y sus Subsidiarias, los Grupos de Interés se clasifican en:

Grupos de Interés Internos:

- Accionistas
- Junta Directiva
- Gerencia Superior
- Demás Colaboradores de Uni B&T Holding Inc. y sus Subsidiarias

Grupos de Interés Vinculados:

- Clientes y usuarios
- Proveedores
- Acreedores
- Intermediarios
- Otros inversionistas

Grupos de Interés Externos:

- Superintendencia de Bancos de Panamá
- Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- Otras entidades estatales
- Comunidad en general

E. Derechos de los accionistas

Los beneficiarios de las acciones comunes, tendrán los siguientes derechos fundamentales:

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

- Participar en las Asambleas de Accionistas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario.
- Tomar las decisiones que competen a la Asamblea de Accionistas, con fundamento en el criterio de una acción, un voto.
- Nombrar, a su leal saber y entender, tanto a sus representantes en la Junta Directiva, como a los miembros independientes, de acuerdo con el reglamento pertinente.
- Definir, la distribución o no, total o parcial de las utilidades.
- Ejecutar la disposición de sus acciones, en estricto apego a la normatividad relativa a la administración del patrimonio público.
- Revisar los libros del Banco, previo a las reuniones ordinarias.
- Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo.
- El público inversionista en Valores Comerciales Negociables y en Bonos emitidos en el mercado público de valores, tendrá los derechos de información que le asigna la Ley y en todo momento se facilitará el acceso a esta.

F. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano jerárquico máximo y soberano del Banco, y en consecuencia el que establece los lineamientos que sirvan como guías para que el banco se estructure adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias y administrativas, en lo que respecta a los fundamentos de un buen Gobierno Corporativo, a la estructura y las responsabilidades de la Junta Directiva, y a la relación entre ésta y la Gerencia Superior.

G. Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas

Serán facultades exclusivas de la Asamblea General de Accionistas, además de aquellas que expresamente establezca la legislación aplicable, las siguientes:

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

- Modificar el pacto social del Banco.
- Aumentar o disminuir el capital social.
- Definir la política de distribución de dividendos.
- Tomar decisiones sobre transformaciones, fusiones, término o liquidación del Banco.
- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva en cualquier momento.
- Conocer, al menos anualmente, los informes de labores de la Presidencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y de la Gerencia General y en todo momento sobre la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en Sección I, párrafo C de este manual en cuanto a los Directores Independientes.
- Aprobar los estados financieros anuales, junto con el informe de los auditores independientes.
- Ratificar y/o aprobar, cuando le corresponda, los lineamientos éticos y normas de conducta establecidas o recomendados por la Junta Directiva para toda la organización
- Aprobar el reglamento y las directrices para el funcionamiento de la Junta Directiva del Banco y el Código de Ética aplicable a Directores y Colaboradores.

H. Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano superior responsable de la dirección y control del grupo bancario, que vela por el logro de los mejores intereses de la entidad, la cual está conformada por los directores que la Asamblea General de Accionistas haya designado.

La Junta Directiva, es responsable de la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio del grupo bancario. En especial es responsable por la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio del grupo bancario y responsable por el establecimiento de una estructura de Gobierno Corporativo y de su funcionamiento efectivo.

Adicionalmente, es responsable por la definición y supervisión de las políticas de administración de los riesgos inherentes a la actividad bancaria, por lo que también desarrolla el seguimiento y control de gestión de la administración y los resultados del grupo bancario, sirviendo de enlace entre este y los accionistas, velando por la calidad y

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

oportunidad de la información que se revela a los accionistas y al mercado, el buen trato a todos los Grupos de Interés y el cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias, del pacto social y del presente Manual.

La Junta Directiva, sirve como órgano de dirección a la Gerencia Superior, siendo responsable de la supervisión del rendimiento y desempeño de los ejecutivos que sean nombrados por ella (entre ellos el gerente general).

La Junta Directiva del Grupo Bancario, estará integrada con no menos de siete (7) ni más de doce (12) directores con conocimientos o experiencia relevante respecto a las operaciones y/o los riesgos inherentes a las actividades bancarias y financieras. La mayoría de los Directores serán individuos que no participen en la gestión administrativa diaria del banco y cuya participación no presente conflictos materiales éticos o de interés. *Cabe destacar que la Junta Directiva del grupo bancario es exactamente igual a la del banco, siendo éste último una de las subsidiarias más importante del grupo.*

Responsabilidades: Las responsabilidades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el Artículo 13 del acuerdo 5-2011, en donde se establece que tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades y tareas:

- Promover la seguridad y solidez del grupo bancario, incluido el banco y la propietaria de las acciones del banco.
- Entender el ambiente regulatorio y velar que el grupo bancario mantenga una relación efectiva con sus reguladores.
- Establecer una estructura de gobierno corporativo efectiva, incluyendo un sistema de control interno, que contribuya con una eficaz supervisión interna del grupo bancario.
- Velar porque existan condiciones generales de trabajo adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas a cada nivel del personal que participe de la estructura de gobierno corporativo.
- Promover, en conjunto con la gerencia superior, elevados estándares éticos y de integridad.
- Establecer una cultura organizativa que demuestre y enfatice a todos los funcionarios la importancia del proceso de control interno, el papel de cada uno dentro del grupo bancario y de estar plenamente integrados al mismo.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias de negocios y otras políticas trascendentes del grupo bancario.
- Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone el grupo bancario, estableciendo límites y procedimientos razonables para dichos riesgos y asegurarse que la gerencia superior adopte las medidas necesarias para la identificación, medición, vigilancia y control de los mismos.
- Mantener informada a los reguladores financieros sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al grupo bancario y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.
- Documentarse debidamente y procurar tener acceso a toda la información necesaria sobre las condiciones y políticas administrativas para tomar decisiones, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de vigilancia.
- Aprobar la estructura organizacional y funcional del sistema de control interno y asegurarse que la gerencia superior verifique su efectividad.
- Seleccionar y evaluar al gerente general del banco y empresas del grupo bancario y a los responsables por las funciones de auditoría externa.
- Aprobar y revisar por lo menos una (1) vez al año los objetivos y procedimientos del sistema de control interno, así como los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y demás manuales del grupo bancario en donde se plasmen los mismos, así como los incentivos, sanciones y medidas correctivas que fomenten el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y verificar su cumplimiento sistemáticamente.
- Aprobar los programas de auditoría interna y externa, y revisar los estados financieros no auditados del banco por lo menos una (1) vez cada tres meses.
- Vigilar que se cumpla con lo establecido en los Acuerdos que dicten los reguladores financieros sobre la veracidad, confiabilidad e integridad de la información contenida en los estados financieros.
- Asegurar que existen los sistemas que faciliten el cumplimiento de los Acuerdos que dicten los reguladores financieros en materia de transparencia de la información de los productos y servicios bancarios y financieros que ofrezca el grupo bancario.

Entre otras funciones, está la de aprobar la política para el cálculo y el pago de las dietas y demás emolumentos que devengarán los miembros de la Junta Directiva y de los diferentes Comités que conforman la estructura de Gobierno Corporativo.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Evaluación del Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva del grupo bancario: Documentado en el artículo 14 del acuerdo 5-2011 donde se establece que la Junta Directiva del banco, para apoyar el desempeño de sus funciones, deberá realizar evaluaciones periódicas y por lo menos una (1) vez cada tres años de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo. Para ello podrá asistir de la colaboración de asesores externos en materia de gobierno corporativo. Lo establecido para la junta directiva del banco será adoptado para la junta directiva de la propietaria de las acciones del banco o grupo bancario.

I. Sistema de seguimiento de la gestión

La Junta Directiva, para cumplir con su responsabilidad del seguimiento de la gestión de la administración, utilizará indicadores de gestión que provienen del proceso de planeación y fijación de los objetivos estratégicos. Este Sistema de indicadores y sus resultados esperados son propuestos, al menos una vez al año por la administración y aprobados formalmente, por la Junta Directiva del grupo bancario.

Los reportes del sistema de seguimiento, así como los estados financieros, serán analizados en las reuniones de Junta Directiva y serán considerados por ésta e irán como anexo en el acta de la reunión respectiva.

La Junta Directiva debe conocer y aprobar los indicadores para el año siguiente durante el transcurso del último trimestre del año en curso, de forma tal que al 1 de enero del año siguiente todos los colaboradores del banco conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período y así sucesivamente.

J. Delegación y responsabilidad de los Directores

La Junta Directiva y sus miembros, tienen amplias y variadas responsabilidades. Para la cabal ejecución de estas responsabilidades, la Junta Directiva, basándose en principios administrativos, se reserva para si todos los temas de definición y aprobación de políticas, especialmente en lo referente a la gestión integral de riesgos, y establece un sistema de delegación de autoridad a la Gerencia Superior, la cual asume la responsabilidad de la

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

ejecución, mientras que, la Junta Directiva asume la responsabilidad del monitoreo, seguimiento y control.

El sistema de delegación, debe asegurar que ésta se hace de manera formal, documental y precisa y se conservará constancia de lo anterior, en un documento especial que aprobará la Junta Directiva y conformará parte integral del acta de la reunión en el cual fue aprobado.

K. Responsabilidades de la Gerencia Superior

La Gerencia Superior tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por Junta Directiva.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad del sistema de control interno.
- Dotar a los distintos niveles de gestión y operación del Banco con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del sistema de Control Interno.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume el Banco en el desarrollo de sus operaciones y actividades.
- Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad, y las líneas jerárquicas.
- Desarrollar procesos que identifiquen, midan, verifiquen, controlen y reporten los riesgos incurridos por el Banco.

L. Funciones del Gerente General

El Gerente General nombrado por la Junta Directiva es el principal responsable de ejecutar y velar por que se cumplan las disposiciones dictadas por la Junta. En tal sentido entre otros tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Colaborar con el proceso de administración de riesgos de la institución.
- Velar por que se implemente un adecuado sistema de control interno.
- Implementar estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

- Velar por subsanar las deficiencias detectadas por Auditoría Interna y Auditoría Externa.
- Verificar que la institución cumpla con las normativas legales vigentes.
- Verificar que en la institución se implemente un sistema ético y de prevención de conflictos de interés.
- Verificar que existan canales adecuados para asegurar la transparencia a lo interno y hacia los clientes de la institución.
- Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad y las líneas jerárquicas
- Garantizar la exactitud y oportunidad de la información enviada a la Junta Directiva y los distintos Comités del Gobierno Corporativo, necesaria para la toma de decisiones.
- Garantizar que en la estructura de la organización se tomen en cuenta los principios de segregación de funciones y de pesos y contrapesos.
- Velar por una correcta asignación de recursos para las áreas de control y de gestión de riesgos sobre todo en lo que refiere al desarrollo del sistema de control interno.

M. Sistema de Control Interno del Grupo Bancario

El grupo bancario cuenta con un Sistema de Control Interno, que entre otras cosas, asegura que los riesgos estén identificados, que los mitigantes existen y que existen planes de auditoría.

La Junta Directiva delega en la Gerencia General la verificación del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el seguimiento, y la supervisión se hace a través de los Comités de Control, donde el Gerente General reporta periódicamente a la misma Junta.

Este punto está ampliamente desarrollado en la Sección III del presente manual, los principios de COSO se encuentran en el Anexo del presente manual en su punto V.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

N. Colaboradores

El grupo bancario cuenta con herramientas y mecanismos que le aseguran:

- Otorgar un trato justo y respetuoso a sus Colaboradores.
- Generar espacios de diálogo, en igualdad de condiciones, con los demás actores del grupo bancario.
- Evitar la fuga del talento humano.
- Promover sanas prácticas de conducta, por parte de los Colaboradores.
- Generar una cultura de excelencia, por la que todo funcionario tendrá derecho a ser capacitado e incentivado.

O. Clientes, Inversionistas y Usuarios

La relación del grupo bancario, con los clientes, inversionistas y usuarios, se desarrolla dentro de un marco de absoluto respeto y se procura mantener un adecuado equilibrio jurídico en la relación Cliente/Banco.

El grupo bancario es y será, una organización orientada al cliente como lo imponen las definiciones estratégicas que se declaran en el presente Manual y por lo tanto, la Junta Directiva, el Gerente General y la Gerencia Superior, tendrán como prioridad, la creación y fortalecimiento en todos los Colaboradores, de una cultura de servicio al cliente.

P. Sistema de Atención de Reclamos

De acuerdo con lo previsto en las normas, especialmente el Acuerdo 1-2008 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, Uni B&T Holding Inc., cuenta con un Sistema de Atención de Reclamos, el cual consta de un conjunto de reglas y procedimientos y un sistema de medición de la atención de los mismos.

El Sistema de Atención de Reclamos hace parte del Sistema de Control Interno, por esta razón, es monitoreado y sus resultados periódicamente puestos a consideración del Comité de Auditoría.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

El Banco y en consecuencia el grupo bancario tiene asignada, en el jefe de servicio al cliente, la responsabilidad de la administración del Sistema de Atención de Reclamos y en todo momento, facilitará y promoverá el tratamiento adecuado de las quejas recibidas de Clientes.

Q. Otros Grupos de Interés

Las relaciones de Uni B&T Holding Inc., con los otros Grupos de Interés vinculados, tales como, proveedores, acreedores que no son clientes, aliados de negocios como bancos corresponsales, custodios e intermediarios que provienen de relaciones de negocios necesarias para poder prestar los servicios y productos a los clientes.

Como Uni B&T Holding Inc., es una organización fundamentalmente orientada al cliente, sus relaciones con los Grupos de Interés vinculados, se basan en el respeto, la transparencia y la claridad, para desarrollar así una relación equilibrada y que siempre sitúe al grupo bancario en una posición de exigir.

Uni B&T Holding Inc, reconoce a los tenedores de Valores Comerciales Negociables y de Bonos, emitidos a través del mercado público de valores, como grupo de interés en calidad de otros inversionistas y en consecuencia, declara que a estos le serán aplicables las mismas consideraciones anteriormente expresadas.

R. Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal

Las relaciones del Uni B&T Holding Inc., con los Grupos de Interés Externos de carácter estatal tales como la Superintendencia de Bancos de Panamá, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), Banco Nacional de Panamá (BNP), Caja de Seguro Social (CSS), Contraloría General de la República de Panamá, Registro Público, Zona Libre de Colón (ZLC), Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, Asociación Bancaria de Panamá, entre otros, se caracterizan por la armonía, dado que de acuerdo con su declaración de valores, el grupo

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

bancario es y será un conglomerado financiero respetuoso de la Leyes y de las normas regulatorias y reglamentarias.

S. Comunidad en General

Uni B&T Holding Inc., y sus subsidiarias, entienden que el desarrollo ético de su actividad, genera un impacto positivo en el bienestar de la comunidad.

No obstante lo anterior, puede desarrollar, previa autorización de la Junta Directiva, un programa sostenible de Responsabilidad Social Empresarial del cual se harán periódicamente informes de balance para la Junta Directiva, quien tomará la decisión de hacerlos públicos o no.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Sección III

Sistema De Gobierno Corporativo

A. Sistema de Control Interno

Las empresas deben implementar un sistema de control interno eficiente que les permita enfrentarse a los rápidos cambios del mundo de hoy. Es responsabilidad de la administración y directivos desarrollar un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de la empresa y se convierta en una parte esencial de la cultura organizacional. El Marco integrado de control interno propuesto por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO por sus siglas en inglés). Coso es una iniciativa de 5 organismos para la mejora de control interno dentro de las organizaciones. Asimismo, provee un enfoque integral y herramientas para la implementación de un sistema de control interno efectivo y en pro de mejora continua. Un sistema de control interno efectivo reduce a un nivel aceptable el riesgo de no alcanzar un objetivo de la entidad.

Uni B&T Holding Inc., cuenta con un Sistema de Control Interno basado en COSO II que tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que garanticen la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la identificación, prevención y mitigación de los riesgos, la prevención y sanción del fraude, la integridad de la información, tanto contable como estadística, y en especial, el absoluto cumplimiento de las leyes y las normas regulatorias aplicables al grupo bancario.

El modelo de control interno COSO está compuesto por los componentes de la estructura y los 17 principios de dicho modelo, que la administración de toda organización debería implementar.

También, el Sistema de Control Interno debe asegurar que existan y sean funcionales los planes de contingencia y de continuidad del negocio.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

B. Responsables del Sistema de Control Interno

Son responsables del sistema de control interno la junta directiva y la gerencia superior. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos deberá estar claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y en otras normas de naturaleza similar establecidas por la entidad.

C. Estructura del Sistema de Control Interno

El grupo bancario, siguiendo la normativa local, las recomendaciones del Comité de Basilea y de las mejores prácticas de la industria, cuenta con un esquema del Sistema de Control Interno estructurado con base en el **Modelo de Tres Líneas de Defensa**, cuyo objetivo es garantizar que las operaciones del grupo se realizan de conformidad con la regulación aplicable y con las políticas y procedimientos internos establecidos por la Institución.

El grupo bancario cuenta con un esquema de Control Interno estructurado con base en el Modelo de Tres Líneas de Defensa, el mismo está compuesto de la siguiente manera:

- La primera línea la constituyen las unidades de negocio del grupo bancario, que son responsables de la gestión de los riesgos actuales y emergentes y de la ejecución de los procedimientos de control.
- La segunda línea la constituyen las Unidades Especialistas de Control (Cumplimiento, y Riesgo Integral) Esta línea identifica los riesgos actuales y emergentes, define las políticas de control en su ámbito de especialidad transversal, supervisa la correcta implantación de las mismas, proporciona formación y asesoría a la primera línea y es responsable del reporte a la Gerencia General.
- El objetivo de Auditoría Interna, como tercera línea del modelo de control, es evaluar la actividad desarrollada por la primera y segunda líneas de defensa. La tercera línea la constituye la unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa, para la cual el grupo bancario asume la normativa local y las mejores prácticas de la industria sobre la función de Auditoría, que se configura como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

valor y mejorar las operaciones de la organización. Su rol principal es ayudar al grupo bancario a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Este esquema tiene por objeto promover la actuación coordinada de las Tres Líneas de Defensa, de tal forma que no solo se incremente la efectividad del funcionamiento del modelo de control interno, al asegurar la adecuada cobertura de la gestión de los riesgos en los que incurre el grupo bancario en el desarrollo de sus negocios, sino que además sea más eficiente.

Adicionalmente, provee de un mecanismo ordenado de comunicación a la Gerencia General que permite la priorización y el escalamiento de las cuestiones relativas al control interno.

Dicho mecanismo se ha estructurado a través de una serie de Comités de diferentes frecuencia, en el que participan los miembros de los Comités de Dirección del Grupo Bancario y de sus subsidiarias, cuyo objetivo es conocer y tomar decisiones sobre las cuestiones de control que puedan generar un impacto significativo en los objetivos de las distintas Unidades, para un gran total consolidado.

El Control Interno, a través de mecanismos de delegación, seguimiento y control, lo ejercen los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia General, la Alta Gerencia y los Colaboradores, es armonizado por un Auditor Interno y un Auditor Externo que aportan los elementos técnicos necesarios.

En síntesis, el Control Interno del grupo bancario, parte de una cultura de autocontrol, que exige como elemento clave del sistema de control interno, una gran claridad por parte de todos los colaboradores sobre los postulados estratégicos establecidos en la Sección I del presente Manual. Al ser el grupo bancario, una entidad que basa su adecuado desempeño en el autocontrol, los controles, son y deben ser, parte integral de los procesos, procedimientos o prácticas. Los controles, se deben diseñar en conjunto entre, los usuarios y los gestores de los mismos y documentarse adecuadamente en los respectivos manuales funcionales.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

D. Componentes del Sistema de Control Interno

El grupo bancario deberá aplicar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, la complejidad y los riesgos inherentes de sus negocios, los cuales deberán ser periódicamente revisados y adaptados a los cambios y necesidades de su entorno. El sistema de control interno comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- Ambiente de control. Sistema de organización y administración que corresponda al establecimiento de una adecuada estructura organizativa y administrativa que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre las áreas operativas y administrativas las cuales deben estar contenidas en el respectivo manual de organización y funciones. Este sistema contemplará una adecuada segregación de las actividades atribuidas a los integrantes de la institución de tal forma que sea evitado, entre otros, el conflicto de intereses, así como prever medios para minimizar y vigilar adecuadamente áreas identificadas como de potencial conflicto.
- Evaluación de riesgo. Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en el banco para la identificación, vigilancia y administración de los riesgos que enfrente el banco, la organización consolidada y su grupo bancario. Este sistema deberá referirse tanto a riesgos externos como a los internos del banco e incluirá la evaluación permanente de los mecanismos y actividades de control, así como de las acciones correctivas o mejoras requeridas según sea el caso.
- Actividades de control. Sistema basado en políticas, procedimientos, y controles ya sean, preventivos, detectivos, correctivos, manuales, informáticos, gerenciales o directivos que se ejecutan en todos los niveles de la organización para el seguimiento de las actividades desarrolladas, de forma que se pueda evaluar si los objetivos de la institución están siendo alcanzados, si los límites establecidos y las leyes y reglamentos aplicables están siendo cumplidos, así como asegurar que cualesquiera excepciones y desvíos significativos puedan ser prontamente informados a la gerencia superior y a la junta directiva y ser subsanados, de ser el caso.
- Información y comunicación. Sistema que permita identificar, recoger, generar, procesar y divulgar información confiable y oportuna en materia financiera, operacional, administrativa y de cumplimiento, e información de mercado sobre

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

eventos y condiciones relevantes para la toma de decisiones y que corresponde a los mecanismos destinados a la elaboración e intercambio de información, tanto interna como externa, necesarios para desarrollar, administrar, verificar y controlar las operaciones, las actividades bancarias y los recursos del banco. Este sistema comprenderá también las acciones realizadas para la difusión de las responsabilidades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus actividades, así como la remisión de información a las entidades reguladoras sobre las operaciones del banco y sobre el desarrollo del sistema de control.

- **Sistemas informáticos.** Políticas y procedimientos para la utilización de los sistemas informáticos que garanticen su buen funcionamiento, disponibilidad operativa para la continuidad del negocio, incluyendo las medidas de seguridad y planes de contingencia para preservar la confidencialidad e integridad de la información transmitida y/o almacenada en las bases de datos.
- **Monitoreo.** Es el proceso que se lleva a cabo para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo. Se realiza por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno.
- **Evaluaciones independientes.** Son los procedimientos de seguimiento permanente, así como la autoevaluación de cada área, que proporcionan una retroalimentación importante. Adicionalmente, es necesario realizar evaluaciones que se centren directamente sobre la efectividad del sistema de control interno, las cuales deben ser realizadas por personas totalmente independientes del proceso, tales como auditores internos o externos, como requisito indispensable para garantizar su imparcialidad y objetividad.

E. Principios del Sistema de Control Interno

En observancia de los principios de COSO y lo estipulado por la normatividad bancaria panameña. El Sistema de Control Interno de Uni B&T Holding Inc., en su diseño, e implementación, asegurará la existencia de los siguientes principios:

- **Autocontrol:** Para asegurar que todo el personal del Banco, sin importar su jerarquía, tenga la capacidad de advertir desviaciones y poder efectuar correctivos

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar continuamente la ejecución de sus responsabilidades

- *Autorregulación:* Buscando que el Banco mejore continuamente su Sistema de Control Interno
- *Autogestión:* Para desarrollar las habilidades necesarias para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar eficazmente el funcionamiento del Sistema de Control Interno

F. Comité de Auditoría

Uni B&T Holding Inc., tiene un Comité de Auditoría, conformado por cinco miembros de la Junta Directiva, al menos uno de ellos, debe ser un Director independiente, y éste u otro deberán participar también en el Comité de Riesgo. También participarán en forma permanente, el Auditor Interno, el Gerente General, en ausencia de este el Subgerente General, y como invitado permanente el responsable de la unidad de Riesgo Integral. Actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas el auditor interno. A criterio de los miembros de la Junta Directiva que lo conforman, podrá citarse a las reuniones al auditor externo.

El objetivo fundamental del Comité, es el aseguramiento de un buen ambiente de control interno, para lo cual, analiza los resultados de la gestión y cuando lo considere prudente, podrá citar a cualquier miembro de la institución, quien asistirá con el gerente general y su jefe inmediato, para suministrar las explicaciones, que sobre cualquier asunto en concepto del comité, se requieran.

La Junta Directiva se asegurará que en todo momento el comité cuente con:

- Reglamento que describa las funciones y competencias y se encuentre debida y formalmente aprobado
- Un calendario de reuniones
- Un mecanismo de citación extraordinaria
- Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Sin perjuicio de lo que dispongan las normas, el Comité de Auditoría debe reunirse al menos, una vez cada dos meses, y no menos de seis veces al año. La primera reunión del año, es de evaluación y planeación. Siempre, el objetivo estratégico de la gestión de auditoría, será consolidar un ambiente de control seguro y estable.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá en su normativa, el Comité de Auditoría elaborará su propio reglamento interno de trabajo, el cual, será aprobado por la Junta Directiva.

Al finalizar cada periodo fiscal y una vez emitidos los Estados Financieros el Comité de Auditoría evaluará la gestión del Auditor Externo. También adelantará el proceso de selección y cotización económica para recomendar a la Junta Directiva sobre la contratación para el periodo que se inicia y cuando por definición de la Junta Directiva corresponda el cambio con base en la política de rotación de los Auditores Externos que se haya previsto.

G. Comité de Cumplimiento

El grupo bancario tiene un Comité de Cumplimiento, cuyo objetivo es formular la política de prevención de incumplimiento de la ley, de las normas y del presente Manual por parte de cualquier integrante de la institución, dichas políticas, tienen especial énfasis en la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este Comité se asegura de que todos los colaboradores, especialmente los encargados de negocio, conozcan las políticas establecidas por el grupo en cuanto a cumplimiento, y sean expertos en el conocimiento del cliente y en darle, el apoyo y la relevancia institucional al Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento comité reporta directamente a la Junta Directiva del grupo bancario y está conformado por las siguientes personas: Siete (7) directores miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Sub Gerente General de Crédito y Banca Internacional, Vicepresidente de Cumplimiento, Vicepresidente Asistente de Riesgo y Gerente de Auditoría Interna. El Vicepresidente de Cumplimiento actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas del comité.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

La Junta Directiva se asegurará que en todo momento el Comité cuente con:

- Reglamento que describa las funciones y competencias y se encuentre debida y formalmente aprobado
- Un calendario de reuniones
- Un mecanismo de citación extraordinaria
- Un adecuado registro de actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones

Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Cumplimiento, debe reunirse al menos, una vez cada dos meses y no menos de seis veces en el año. La primera reunión del año es de evaluación y planificación.

El Auditor Externo, debe evaluar el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, al menos una vez al año y producir un informe con destino al Comité de Supervisión de Cumplimiento.

H. Comité para la Prevención del Blanqueo de Capitales

El Grupo ha establecido un Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales. Dicho comité reporta directamente a la Junta Directiva del Banco y está conformado por las siguientes personas: Siete (7) directores miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Sub Gerente General de Crédito y Banca Internacional, Vicepresidente de Cumplimiento, Vicepresidente Asistente de Riesgo, Vicepresidente Asistente de Operaciones y Gerente de Auditoría Interna. El Vicepresidente de Cumplimiento actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas del comité.

Este Comité tiene entre sus funciones, la aprobación de la planificación y coordinación de las actividades de prevención de blanqueo de capitales y además, debe tener conocimiento de la labor desarrollada y operaciones analizadas por la Vicepresidencia de Cumplimiento, tales como la implementación, avance y control de su programa de cumplimiento, entre otros.

El Comité cuenta con un reglamento interno de trabajo, aprobado preliminarmente por el mismo Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales y debidamente aprobado por la Junta Directiva. Este reglamento contiene las políticas y procedimientos para el

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

cumplimiento de sus funciones, así como la periodicidad en que llevarán a cabo sus reuniones, las cuales deberán ser por lo menos cada dos (2) meses. Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité constan en actas.

I. Comité de Riesgos

El grupo bancario cuenta con un Comité de Riesgos, que reporta a la Junta Directiva y la asesora en el establecimiento de los objetivos y las políticas para la gestión integral de riesgos, así como para establecer, recomendar y monitorear, los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.

El Grupo ha establecido un Comité de Riesgos. Dicho comité reporta directamente a la Junta Directiva del Banco y está conformado por las siguientes personas: Cuatro (4) directores miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Sub Gerente General de Crédito y Banca Internacional, Vicepresidente de Finanzas y Vicepresidente Asistente de Riesgo. El Vicepresidente Asistente de Riesgo actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas del comité.

La Junta Directiva se asegurará que en todo momento el Comité cuente con:

- Reglamento que describa las funciones y competencias y se encuentre debida y formalmente aprobado
- Un calendario de reuniones
- Un mecanismo de citación extraordinaria
- Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones

Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Riesgos, debe reunirse como mínimo, una vez cada tres meses, y siempre hará seguimiento a las exposiciones al riesgo, frente a los límites máximos aprobados por la Junta Directiva.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

J. Comité de Crédito

Para definir cuál es el nivel facultado requerido para autorizar cualquier operación relacionada al crédito (nuevos financiamientos, renovaciones, reestructuraciones, daciones, quitas, etc.), se deberá considerar el total de riesgo a autorizar. En ningún caso se podrá exceder el límite máximo de exposición permitido a una sola persona o a un grupo económico o a partes relacionadas, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Las Facultades de Crédito son prerrogativa exclusiva de la Junta Directiva de Unibank. En Unibank las facultades de aprobación recaen principalmente en la Junta Directiva, en el Comité de Crédito Ejecutivo, Equipo Básico de Gestión y en ciertos funcionarios que tomarán las decisiones de aprobar los créditos corporativos de acuerdo a lo establecido más adelante en este documento. Existen niveles de facultades delegadas, en forma conjunta, para resolver solicitudes de crédito para la Banca de Consumo e igualmente existen facultades conjuntas e individuales con ciertas limitaciones, para los créditos corporativos. Estas facultades individuales y/o conjuntas de aprobación no incluyen la potestad de aprobar créditos con excepciones a las políticas, salvo donde se indique.

La Junta Directiva mantiene las facultades de aprobar todos los créditos dentro de los límites que permite la ley.

Facultades de Autorización de Crédito y procedimientos genéricos. Facultades para Autorización de Crédito – Corporativo o de Empresas. Las propuestas de crédito de Banca Corporativa o de Empresas serán aprobadas por la Junta Directiva, el Comité de Crédito Ejecutivo, Equipo Básico de Gestión o los funcionarios para ello delegados de forma conjunta. No obstante, conscientes de las necesidades que el negocio demanda día a día, se han otorgado ciertas facultades a funcionarios, que les permitirá aprobar a clientes corporativos existentes, montos limitados para cubrir excesos y/o necesidades esporádicas y que requieren de una decisión rápida.

A tales efectos, la Junta Directiva ha reservado para sí algunas facultades y ha delegado otras facultades para la aprobación de créditos de la siguiente manera:

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

- **Junta Directiva**
- **Comité de Crédito Ejecutivo**
- **Equipo Básico de Gestión: Gerente General, Sub Gerente General de Crédito y VP de Administración de Crédito, en forma conjunta.**
- **Facultades Individuales**
 - Gerente General

Las aprobaciones concedidas bajo estas facultades deberán reportarse mensualmente al Comité de Crédito Ejecutivo.

En su sesión del 27 de octubre de 2011, la Junta Directiva aprobó que el Gerente General pueda delegar parcialmente su autoridad crediticia a otros colaboradores del Banco. Las facultades así delegadas deberán ser ejercidas de forma conjunta o individual, según se indique más adelante y se refieren a facilidades nuevas respaldadas 100% con garantía tangible, así como incrementos en límites existentes y para sobregiros y/o aprobación para girar sobre fondos por cobrar. Las delegaciones de las facultades que haga el Gerente General serán aprobadas por él mediante memorándum. Las facultades delegadas por el Gerente General son las siguientes:

Facultad Individual - Préstamos

- Sub Gerente General de Crédito
- VPA/Gerente de Banca Corporativa o de Empresas
- Oficiales de Banca Corporativa o de Empresas

Estos límites individuales son para sobregiros casuales y autorización para girar sobre fondos por cobrar si el cliente cuenta con facilidades de crédito existentes. Toda aprobación se deberá notificar de inmediato al circuito de riesgos, Sub Gerente General de Crédito y Gerente General.

Las aprobaciones concedidas bajo estas facultades deberán reportarse mensualmente al Comité de Crédito Ejecutivo.

Facultad Conjunta - Sobregiros

- Sub Gerente General de Crédito (con el VPA o Gerente de Banca Corporativa o de Empresas).
- VPA, Gerentes y Oficiales de Banca Corporativa o de Empresas

Estas aprobaciones se deberá notificar de inmediato al circuito de riesgos, Sub Gerente General de Crédito y Gerente General.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Sección IV

Políticas De Divulgación De Información

A. Objetivo de la Revelación de Información

El grupo bancario cuenta con principios de revelación de información, que por una parte busca mantener un adecuado nivel de información con los Accionistas, los Grupos de Interés, reguladores financieros y el mercado en general; por otra parte asegurar que la información revelada sea oportuna y confiable.

B. Tipos de Información a Revelar

Sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables en cuanto al tipo y periodicidad de la información, el grupo bancario debe revelar la siguiente información:

- Cambios significativos en las reglas de Gobierno Corporativo, estructura organizativa a nivel de grupo bancario, banco, casa de valores o participaciones en otras empresas.
- Todo hecho considerado como relevante de acuerdo con los criterios de los entes reguladores.
- Conclusiones de las revisiones de las Calificadoras de Riesgo.
- Información financiera mensual a través de la Superintendencia de Bancos. Reportes financieros (estados financieros auditados) revisados por los auditores para los cortes de junio y reportes con opinión completa de los auditores externos para los cortes de diciembre.
- Hallazgos relevantes del supervisor o del auditor externo que puedan poner en riesgo el reembolso de las inversiones
- Informe anual del Gerente General y de la Junta Directiva dirigidos a la Asamblea General de Accionistas del grupo bancario.
- Cualquier otra información que tenga el carácter relevante que los mercados requieran para que puedan tomar decisiones oportunas y transparentes

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

C. Página Web

Sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación, el grupo bancario debe mantener actualizada la página web de la institución, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Los postulados estratégicos de Misión, Visión, Principios y Valores Corporativos.
- Los Directores de Junta Directiva y la Gerencia Superior.
- La información financiera del último corte a junio y a diciembre.
- El presente Manual de Gobierno Corporativo y el código de ética y conducta.
- Los productos y servicios, con su descripción, condiciones de uso y tarifas.
- Los mecanismos de comunicación con los clientes y en especial los sistemas para que los clientes puedan presentar cualquier sugerencia o reclamo.
- Cualquier otra información que se considere relevante en los términos descritos anteriormente.

D. Medios de Comunicación

El grupo bancario solamente utilizará los medios de comunicación social para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la promoción y venta de los productos y servicios que ofrece. Cualquier manifestación pública de carácter noticioso deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

E. Comunicación interna

Tenedores de los Manuales: Todos los Manuales de Instrucción deben ser de fácil acceso al personal que es responsable de la aplicación de sus instrucciones. Los manuales serán emitidos en formato electrónico y colocado en la Red de UniBank S.A., y del grupo bancario. La lectura del Manual de Gobierno Corporativo es de carácter obligatorio, y debe reposar constancia de lectura firmada por cada colaborador en su expediente.

Al asumir una posición nueva dentro de UniBank S.A., todo el personal deberá leer las secciones de los manuales pertinentes. Igualmente, todo el personal de UniBank S.A. y

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

grupo bancario deberán asumir la lectura de los manuales de forma rutinaria dentro del año para mantenerse actualizado.

El personal deberá confirmar a sus Supervisores, electrónicamente o por escrito, que ha leído las secciones correspondientes de los Manuales de Gobierno Corporativo, ya comentado anteriormente.

Modificaciones: Con el fin de mejorar el texto de todos los manuales, se aceptarán sugerencias, incluyendo cambios en procedimientos específicos e información adicional. Las recomendaciones de cambio en el presente manual deben ser transmitidas por los responsables de las respectivas áreas de UniBank S.A. y el grupo bancario a la Gerencia General, que de considerarlo prudente, las presentará ante el Comité de Dirección, y subsecuentemente a la Junta Directiva del grupo bancario para su aprobación.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

Sección V

Conflictos De Interés

A. Definición Conflicto de Interés

El grupo bancario entiende que una situación es un “Conflicto de Interés”, cuando una persona, ante una situación específica, enfrenta alternativas diferentes de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en razón de sus obligaciones legales o contractuales.

Todo Director o funcionario del grupo bancario, explícitamente, se compromete a revelar la naturaleza de cualquier situación que pueda configurar un conflicto entre sus propios intereses o los de terceros y los del Banco, o cualquiera de los Grupos de Interés del mismo.

Incompatibilidades de la Junta Directiva: Según el artículo 15 del acuerdo 5-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, los bancos deberán establecer en sus normas de gobierno corporativo que ninguno de sus directores podrá:

- Exigir o aceptar pagos u otros beneficios, para sí o para terceros, por sus decisiones.
- Perseguir la consecución de intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que correspondan al grupo bancario banco.
- Participar en la consideración de temas, o votar en los mismos, en circunstancias en que pueda tener potenciales conflictos de interés. En estos casos deberá informar su impedimento previamente a los demás miembros de la junta directiva; de no hacerlo, la directiva deberá intimarlo a que se abstenga.

Esto aplica también para el grupo bancario dado el Acuerdo 7-2014.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

B. Situaciones que Generan Conflicto de Interés

Sin que se trate de una relación exhaustiva, Uni B&T Holding Inc., entiende que las siguientes situaciones son susceptibles de generar un conflicto de interés y por lo tanto, quien pueda estar inmerso en ellas tiene la obligación de revelarlas:

- Vinculación de familiares y amigos como clientes o colaboradores del grupo bancario.
- Otorgamiento de facilidades de crédito a partes o contrapartes de relaciones de negocios diferentes al bancario que puedan tener Directores o integrantes de la Gerencia Superior.
- Otorgamiento de facilidades de crédito a familiares y amigos en especial cuando se presenten incumplimientos.
- Vinculación del Banco a causas sociales o políticas comunes a las del funcionario o Director.

C. Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés

El grupo bancario, deberá proceder ante las anteriores situaciones descritas, con base en las siguientes políticas generales:

- Es la Junta Directiva quien define las situaciones constitutivas de conflicto de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración con base en el informe de la administración o de la persona que revela la situación
- La Junta Directiva debe garantizar que a lo largo y ancho de la organización, tanto Accionistas como Directores y Colaboradores, conocen el deber que tienen de prevenir las situaciones de conflicto de interés y que cuando sean inevitables se deben revelar con transparencia y oportunidad
- Cuando se presenten situaciones que puedan configurar conflicto de interés, solamente la Junta Directiva podrá autorizar la ejecución de las operaciones, actos o contratos relacionados con dicha situación. Siempre el involucrado en este tipo de situaciones se abstendrá de conocer, opinar o decidir sobre dicha situación
- Cuando el involucrado es un Director, Gerente General o miembro de la Gerencia Superior, la información debe ser divulgada directamente a la Junta Directiva. Si el

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

involucrado es un funcionario, el reporte se hace a su superior inmediato, quien a su vez lo debe reportar al Comité de Auditoría y este último recomendará la acción pertinente a la Junta Directiva

D. Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas

Definición de partes relacionadas y presunción de parte relacionada: Para los efectos de la aplicación de los siguientes límites, se emplearán las definiciones de partes relacionadas establecidas en el Acuerdo sobre concentración de riesgos a grupos económicos y partes relacionadas emitidas por esta Superintendencia en el Acuerdo 6-2009 y la Ley Bancaria.

Límite a la concentración consolidada con una sola persona: El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con una sola persona, incluyendo aquellas otras que conformen con esa un grupo económico, por más del veinticinco por ciento (25%) del fondo de capital consolidado del grupo bancario.

Excepciones: Se reconocen las siguientes excepciones en la aplicación del límite establecido en el artículo anterior.

- Cuando la facilidad crediticia se encuentra debidamente garantizada mediante la pignoración de depósito en el mismo banco, hasta por el monto garantizado.
- Cuando la facilidad crediticia se conceda al Estado panameño o esté garantizada por este.
- Cuando la facilidad crediticia sea concedida a un Estado extranjero o esté garantizada por este, siempre que el mismo cuente con calificación de riesgo internacional de grado de inversión.

Límites a la concentración consolidada con partes relacionadas al grupo bancario: El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con una sola parte relacionada, sin garantía real por más del cinco por ciento (5%) de los fondos de capital consolidado del grupo bancario. Cuando la facilidad crediticia se encuentre respaldada por garantías reales diferentes a depósitos el límite aplicable será del diez por ciento (10%) de los fondos de capital consolidados del grupo bancario.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con sus partes relacionadas, incluyendo todas aquellas que conformen con el grupo bancario un grupo económico, por más de veinticinco por ciento (25%) del fondo de capital consolidado del grupo bancario.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo se reconocerán las excepciones establecidas en el Acuerdo sobre concentración de riesgo a grupos económicos y partes relacionadas emitido por esta Superintendencia (Acuerdo 6-2009 y la Ley Bancaria).

Requerimiento a las exposiciones intra-grupo y con partes relacionadas: Las entidades que conforman el grupo bancario no podrán realizar transacciones o conceder facilidades crediticias, en condiciones de costo y plazo más favorables que las usuales en el mercado para el correspondiente tipo de operación, a sus accionistas, gerentes, directores, dignatarios o a cualquiera otra parte al interior del grupo bancario, ni cualquiera que integre con las anteriores un grupo económico.

Aplicación complementaria: Los requisitos y requerimientos que aquí se establecen son complementarios y no sustituyen a aquellos establecidos por la regulación individual panameña, ni por aquella local aplicable en los casos de los bancos y entidades financieras del grupo bancario domiciliadas en el extranjero. Es decir, los bancos y entidades financieras que pertenezcan al grupo bancario deben cumplir en todo momento con los requisitos de su legislación doméstica aplicable.

Reporte al supervisor: Los reportes de cumplimiento de los límites consolidados de exposiciones del grupo bancario deberán realizarse según lo establezca la Superintendencia.

La información deberá ser reportada por el banco sujeto a la supervisión y control de la Superintendencia, el cual será responsable por la comunicación del regulador con el grupo bancario y por la oportuna entrega de toda información requerida.

Tanto el incumplimiento por parte del grupo bancario de los límites y requerimientos de concentración consolidada de las exposiciones como las fallas o faltas de entrega de información del grupo bancario, será considerada como una causal de sanción u otra medida correctiva que pueda emprender la Superintendencia en contra del sujeto regulado.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Asimismo, la Superintendencia podrá requerir al grupo bancario toda información adicional que, a su juicio, estime necesaria a fin de esclarecer si el titular o el beneficiario de la exposición, es o no una parte relacionada al grupo bancario. En caso que el grupo se niegue a dar la información, o ésta fuera insuficiente, la Superintendencia se reserva el derecho de considerar al titular o beneficiario como parte relacionada presunta y en tal virtud aplicar los límites establecidos. Las operaciones y los límites están encuadrados en lo dispuesto por la normatividad bancaria y por lo que se desarrolle en el Código de ética y conducta.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Sección VI

Administración Y Resolución De Controversias

A. Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos

Cuando los integrantes de cualquiera de los Grupos de Interés, bien sea de los Vinculados o de los Externos, presente un reclamo o requisición, este debe ser tramitado por el Gerente General apoyándose en el Comité de Gobierno Corporativo.

El Gerente General comunicará la respuesta o fijará la posición del Banco a la menor brevedad posible, manteniendo informado al interesado sobre el proceso que se adelanta. Si después de fijada la posición, el peticionario no se encuentra satisfecho con esta, este podrá proceder y el Banco así lo acepta, a acudir a medios legales para la solución del conflicto. En estos casos, siempre el Banco debe hacer el análisis de Beneficio/Costo de continuar una discusión en otras instancias.

B. Controversias con Grupos de Interés Internos

Este tipo de controversias cuando involucren Directores o afecten la relación entre la Junta Directiva y la Administración, deben ser analizadas al interior del Comité de Gobierno Corporativo, quien trabajará con base en el mejor esfuerzo para construir consensos o decidir con base en los mejores intereses de la institución y sus depositantes.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	Aprobado
		Fecha:	26-11-2015
		Manual:	GCH/GCB(*)
		Versión:	01/07

ANEXOS

I. Matriz de Cumplimiento regulatorio de Panamá.

El Sistema de Gobierno Corporativo deberá asegurar que las responsabilidades asignadas a los Directores sean bien delegadas, con el control interno requerido, y que los delegados ejecuten su responsabilidad; para ello deben existir protocolos de información que le permitan a los Directores controlar y supervisar al delegado, bajo el criterio de la Responsabilidad.

El marco normativo relevante para estos efectos se encuentra contenido en los siguientes documentos:

- Matriz de Cumplimiento Regulatorio de Panamá

Dicho documento es complemento esencial de este Manual de Gobierno Corporativo, pero por su naturaleza, requieren actualización constante, en la medida y cada vez que una norma en ellos referida sea adicionada, modificada o derogada por la autoridad que la emite.

Consecuentemente, dicho documento se mantendrá actualizado de forma independiente y sin que se requiera elevarlos a Junta Directiva. Merecen especial atención los Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, de la Superintendencia de Mercado de Valores, de los organismos del Estado, así como aquellas leyes internacionales que apliquen al grupo bancario, entre otros.

II. Guía de Responsabilidades de la Junta Directiva de los Bancos y Propietarias de Acciones Bancarias de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

III. Los 25 principios de Basilea

Objetivos, Independencias, Poderes, Transparencia y Cooperación.

Principio 1 - Objetivos, independencias, poder, transparencia y cooperación:

Un sistema efectivo de supervisión bancaria tendrá claras responsabilidades y objetivos para cada una de las autoridades involucradas en la supervisión de bancos. Cada una de estas autoridades debe poseer independencia operacional, procesos transparentes, gobierno sólido y recursos adecuados, y hacerse responsable del cumplimiento de sus funciones.

También es necesario un esquema legal adecuado para la supervisión bancaria, que incluya disposiciones relacionadas con la autorización de establecimientos bancarios y su continua supervisión; poderes para asegurar el cumplimiento de las leyes así como aspectos de seguridad y solidez; y protección legal para los supervisiones. Deben existir arreglos para el intercambio de información entre supervisores y protección de la confidencialidad de tales informaciones.

Otorgamiento de Licencia y Estructura

Principio 2 - Actividades permitidas:

Las actividades que les son permitidas a instituciones que reciben una licencia y sean sujeto de supervisión como bancos deben estar claramente definidas, y el uso de la palabra "banco" en los nombres comerciales debe ser controlado tanto como sea posible.

Principio 3 - Criterios de otorgamiento de licencia:

La autoridad que otorga las licencias debe tener el poder de establecer una serie de criterios y de rechazar solicitudes de establecimientos que no cumplan las normas establecidas. El proceso de otorgamiento de licencias debe comprender, como mínimo, una evaluación de la estructura propietaria y de gobierno del banco y su grupo más amplio, incluidas la adecuación e idoneidad de los miembros del directorio y la alta gerencia, de su plan estratégico y de operación, sus controles internos y su administración de riesgos, y de la condición financiera proyectada, incluida la suficiencia de capital. Cuando el propietario y organización matriz propuesta sea un banco extranjero, debe obtenerse aprobación previa del supervisor de su país de origen.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Principio 4 - Transferencia de propiedad significativa:

El supervisor tiene poder para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir participaciones accionarias o de control de intereses significativos mantenidos directa o indirectamente en bancos existentes.

Principio 5 - Grandes Adquisiciones:

El supervisor tiene poder para revisar las adquisiciones o inversiones importantes que realice un banco, contrarios a los criterios recomendados, incluido el establecimiento de operaciones transfronterizas, y confirmar que las afiliaciones o estructuras corporativas no expongan al banco a riesgos indebidos o dificulten una supervisión efectiva.

Regulación Prudencial y Requerimientos

Principio 6 - Adecuación de Capital:

Los supervisores deben establecer requisitos mínimos de adecuación de capital prudente y apropiado para los bancos, que reflejen los riesgos que asuman, y deben definir los componentes del capital teniendo en cuenta su capacidad de absorber pérdidas. Al menos para bancos activos internacionalmente, estos requisitos no deben ser menores a los establecidos en el requisito de Basilea aplicable.

Principio 7 - Proceso de gestión de riesgo:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tengan implementados un proceso comprehensivo de administración del riesgo (incluida la vigilancia del directorio y la alta gerencia) para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos materialmente importantes y evaluar la suficiencia de capital en relación con su perfil de riesgo. Estos procesos deben ser acordes con el tamaño y complejidad de la institución.

Principio 8 - Riesgo crediticio:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tienen un proceso de administración del riesgo crediticio que tenga en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluya políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo crediticio (incluido el riesgo de contraparte). Ello comprendería el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, la evaluación de la calidad de

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

tales préstamos e inversiones, y la administración continua de las carteras de préstamos e inversiones.

Principio 9 - Activos problemáticos, provisiones y reservas:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos establecen y adhieren a políticas y procesos adecuados para administrar los activos problemáticos y evaluar la suficiencia de las provisiones y reservas.

Principio 10 - Límites a la exposición a grandes deudores:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen políticas y procesos que permitan identificar y administrar concentraciones de cartera y deben establecer límites prudenciales para restringir la exposición al riesgo del banco a contrapartes individuales o grupos de contrapartes relacionados.

Principio 11 - Exposición crediticia a partes relacionadas:

Para prevenir los abusos que puedan surgir de la concentración crediticia (tanto dentro como fuera del balance general) con partes relacionadas y prevenir conflictos de interés, los supervisores deben establecer requisitos para que los bancos otorguen préstamos a empresas o individuos relacionados en condiciones de igualdad, esas concentraciones crediticias sean efectivamente vigiladas, pasos adecuados sean adoptados para controlar y mitigar los riesgos y las cancelaciones en los libros de dichos préstamos sean realizadas conforme a las políticas y procesos estándares.

Principio 12 - Riesgo país y riesgo de transferencia:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen políticas y procesos adecuados para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos internacionales y actividades de inversión, y para mantener provisiones y reservas adecuadas contra tales riesgos.

Principio 13 - Riesgo de mercado:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos que manera precisa identifiquen, midan, vigilen y controlen los riesgos de mercado; de ser necesario, los supervisores deben tener el poder para imponer límites específicos y/o un costo de capital específico para las exposiciones al riesgo de mercado.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Principio 14 - Riesgo de Liquidez:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos cuentan con una estrategia de administración de liquidez que tiene en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluye políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y administrar la liquidez a diario. Los supervisores deben exigir a los bancos tener planes de contingencia para manejar los problemas de liquidez.

Principio 15 - Riesgo Operacional:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos de administración del riesgo para identificar, evaluar, vigilar y controlar/mitigar el riesgo operacional. Estos procesos y políticas deben ser acordes con el tamaño y la complejidad de la institución.

Principio 16 - Riesgo de tasa de interés:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos tienen sistemas efectivos para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de tasa de interés en sus libros contables, incluida una estrategia bien definida ya aprobada por el Directorio y puesta en práctica por la alta gerencia; estos sistemas deben ser acordes al tamaño y complejidad de este riesgo.

Principio 17 - Control interno y auditoría:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido controles internos adecuados al tamaño y la complejidad de sus negocios. Estos controles deben incluir disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de las funciones que involucren compromisos de fondos del banco, su aplicación y la registración contable de sus activos del banco; y funcionamiento apropiado e independiente de auditoría interna para verificar que se cumplen los controles establecidos así como de las leyes y normas vigentes.

Principio 18 - Abuso de los servicios financieros:

Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos adecuados, incluidas reglas estrictas de "CONOZCA SU CLIENTE", que promuevan estándares éticos y profesionales elevados en el sector financiero y prevengan que el banco sea utilizado, a sabiendas o no, para actividades delictivas.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Métodos De Supervisión Continua

Principio 19 - Enfoque de supervisión:

Un sistema de supervisión bancaria efectivo exige que los supervisores tengan un entendimiento pleno y constante de las operaciones de los bancos individuales y grupos bancarios, así como del sistema bancario en su conjunto,, focalizándose en la seguridad, la solidez y la estabilidad del sistema bancario.

Principio 20 - Técnicas de supervisión:

Un enfoque de supervisión bancaria efectivo debe estar constituido tanto por supervisión in-situ como extra-situ y con contactos regulares con la gerencia del banco.

Principio 21 - Informes de supervisión:

Los supervisores deben tener medios para reunir, revisar y analizar informes prudenciales y estadísticas de los bancos, de manera individual y consolidada, y medios para verificar estos informes de manera independiente, a través de inspecciones in-situ o de la ayuda de especialistas externos.

Contabilidad y Divulgación de Información

Principio 22 - Contabilidad y divulgación de información:

Los supervisores deben estar satisfechos de que cada uno de los bancos mantiene registros adecuados, realizados conforme a políticas y prácticas contables que estén ampliamente aceptadas por la comunidad internacional, y que publique con frecuencia periódica información que refleje fielmente su condición financiera y su rentabilidad.

Poderes Correctivos y Poder de los Supervisores

Principio 23 - Poderes correctivos de los supervisores:

Los supervisores deben tener a su disposición un rango adecuado de herramientas de supervisión para realizar acciones correctivas oportunas. Éstas incluyen, según sea conveniente, la capacidad de revocar la licencia de un banco o recomendar su revocación.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

Supervisión Consolidada y Supervisión Bancaria Transfronteriza

Principio 24 - Supervisión consolidada:

Un elemento esencial de la supervisión bancaria es que los supervisores supervisen un grupo bancario en forma consolidada, mediante la vigilancia adecuada y, según sea conveniente, aplicando normas prudenciales en todos los negocios del grupo en todo el mundo.

Principio 25 - Relación entre país de origen y país anfitrión:

La supervisión transfronteriza consolidada exige la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores del país de origen y los otros tipos de supervisores, especialmente los supervisores bancarios del país anfitrión. Los supervisores bancarios deben exigir que las operaciones locales de los bancos extranjeros sean realizadas en cumplimiento de las mismas normas que se exigen a las instituciones nacionales.

	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Estatus:	<i>Aprobado</i>
		Fecha:	<i>26-11-2015</i>
		Manual:	<i>GCH/GCB(*)</i>
		Versión:	<i>01/07</i>

IV. Los Principios de COSO.

Entorno de control

Principio 1: Demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos

Principio 2: Ejerce responsabilidad de supervisión

Principio 3: Establece estructura, autoridad, y responsabilidad

Principio 4: Demuestra compromiso para la competencia

Principio 5: Hace cumplir con la responsabilidad

Evaluación de riesgos

Principio 6: Especifica objetivos relevantes

Principio 7: Identifica y analiza los riesgos

Principio 8: Evalúa el riesgo de fraude

Principio 9: Identifica y analiza cambios importantes

Actividades de control

Principio 10: Selecciona y desarrolla actividades de control

Principio 11: Selecciona y desarrolla controles generales sobre tecnología

Principio 12: Se implementa a través de políticas y procedimientos

Principio 13: Usa información Relevante

Sistemas de información

Principio 14: Comunica internamente

Principio 15: Comunica externamente

Supervisión del sistema de control – Monitoreo

Principio 16: Conduce evaluaciones continuas y/o independientes

Principio 17: Evalúa y comunica deficiencias